

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	415
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Luis Cardozo Muñoz
Demandado:	Esperanza Rojas Rengifo
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00017-00
Providencia:	Auto inadmite demanda.

Revisada la demanda presentada por el señor LUIS CARDOZO MUÑOZ, en contra de la señora ESPERANZA ROJAS RENGIFO, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. El poder conferido no se encuentra dirigido a la autoridad competente, y no se observa la causal que dio mérito para la presentación de la demanda, por lo cual se abstendrá el despacho de reconocer personería.
2. No se allega con la demanda la constancia o certificación de cómo se obtuvo el canal digital de la demandada. -Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Sin reconocimiento de personería por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

